

SANTIAGO, - 4 JUL 2014

RESOLUCION N° 02122 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013 y en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, y su Reglamento; en la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información; y lo dispuesto en el Memorándum de Rectoría, N° 223 de fecha 2 de julio de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 23 de mayo de 2014 se registró en el sistema electrónico de gestión de solicitudes de la UTEM, la solicitud de información pública N° UTMW-0001410, realizada por la requirente doña Bárbara Peñafiel Durruty, del siguiente tenor literal:

"Estimados Sres. , Junto con saludar, en el contexto de una investigación comparativa sobre la estructura estatal en Chile y Perú, que se encuentra en desarrollo y a cargo del Sr. Eduardo Dargent Bocanegra de la Pontificia Universidad Católica de Perú (PUCP) y bajo el auspicio del Núcleo Milenio para el Estudio de la Estatalidad y la Democracia (NS 100014), con sede en el Instituto de Ciencia Política (ICP) de la Pontificia Universidad Católica de Chile (PUC), se extiende la presente Solicitud de Información de Acceso a la Información (Ley 20.285), a saber: 1. Se elaboró una base de datos, histórica y a nivel nacional, de su entidad a partir de la información publicada mediante del sub sistema Transparencia Activa, entre otros, que es preciso complementar y validar, para la realización del análisis respectivo. Al respecto, se solicita informar los datos del personal, con fecha de corte a diciembre de los años 2009 y 2013, correspondientes a las siguientes variables y categorías: • Calidad Jurídica de Contratación ("Planta" / "Contrata" / "Honorarios" / "Código del Trabajo"). • Género ("Femenino" / "Masculino"). • Edad o Fecha de Nacimiento ("Años" / "Año de nacimiento"). • Nivel de Educacional ("Escolar completa / incompleta" / "Superior universitaria / Centro de Formación Técnica / Instituto Profesional" / "Postgrado Magister / Doctorado / Postdoctorado") • Licenciatura o Título Profesional • Estamento ("Ministro/a" / "Subsecretario/a" / "Jefe/a de Servicio" / "Directivo Profesional / No Profesional" / "Profesional" / "Fiscalizador" / "Administrativo" / "Técnico" / "Auxiliar") • Grado en la Escala Única de Sueldos (EUS). • Año de ingreso al servicio. 2. Con el propósito de contar con una base de datos estandarizada, se hace presente que se cuenta con un formato sugerido. En caso que usted tenga a bien utilizar para la respuesta que sea proporcionada, nos puede indicar un correo electrónico al cual enviarlo. Finalmente, en nombre del ICP de la PUC, y agradeciendo de antemano su colaboración en el marco de este proyecto, y que respecto de cuyos resultados prevemos de gran relevancia y esperamos sea un aporte para el futuro desarrollo de políticas públicas en torno al personal del Estado chileno y que, desde ya, ponemos a su disposición. Sin otro particular, se despide muy cordialmente, Bárbara Peñafiel Estudiante Magister en Ciencia Política, Mención Políticas Públicas Pontificia Universidad Católica de Chile".



2.- Que el plazo de respuesta de la solicitud de información pública N° UTMW-0001410 vencía originalmente el día 20 de junio de 2014, pero dicho plazo fue prorrogado en 10 días hábiles más, venciendo definitivamente el día 4 de julio de 2014. Lo anterior, se realizó mediante la dictación del oficio N° 26, de fecha 20 de junio de 2014, debidamente notificado a la requirente dentro del plazo legal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 20.285. Por tanto;

RESUELVO:

1.- Cabe destacar que en el sitio web de transparencia activa de esta Casa de Estudios Superiores, <http://transparencia.utem.cl/>, link "Personal y Remuneraciones", se encuentran permanentemente publicadas y actualizadas las

planillas del personal de planta, a contrata y de las personas naturales contratadas a honorarios por la Universidad –la UTEM no tiene personal sujeto al Código del Trabajo-. Dichas planillas se actualizan mensualmente y contienen los ítems de información que exige el Consejo para la Transparencia a los órganos de la Administración, a través de la dictación de instrucciones generales sobre transparencia activa. Además, en el mismo link sobre “Personal y Remuneraciones”, se encuentra el vínculo “Histórico”, mediante el cual se accede a las planillas del personal de la UTEM correspondientes a años anteriores. El contenido publicado en el link “Personal y Remuneraciones” se da por ratificado mediante el presente acto.



2.- Sin perjuicio de lo anterior, a efectos de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, **accédase** mediante la presente resolución a la entrega de los siguientes documentos:

- Planilla Excel denominada “*Personal de planta y a contrata 2009*”.
- Planilla Excel denominada “*Personal a honorarios 2009*”.
- Planilla Excel denominada “*Personal de planta y a contrata 2010*”.
- Planilla Excel denominada “*Personal a honorarios 2010*”.
- Planilla Excel denominada “*Personal de planta y a contrata 2011*”.
- Planilla Excel denominada “*Personal a honorarios 2011*”.
- Planilla Excel denominada “*Personal de planta diciembre 2012*”.
- Planilla Excel denominada “*Personal a contrata diciembre 2012*”.
- Planilla Excel denominada “*Personal a honorarios diciembre 2012*”.
- Planilla Excel denominada “*Personal de planta diciembre 2013*”.
- Planilla Excel denominada “*Personal a contrata diciembre 2013*”.
- Planilla Excel denominada “*Personal a honorarios diciembre 2013*”.

3. Las planillas individualizadas precedentemente, correspondientes a los años 2009-2013, contienen los diversos ítems de información requeridos por las instrucciones de transparencia activa del Consejo para la Transparencia, como también los ítems requeridos en la solicitud N° UTMW-0001410 (Calidad jurídica de contratación, estamento, grado, etc.). Sin embargo, es preciso referirse brevemente a las siguientes categorías de información:

- **Género del personal (femenino/masculino):** Si bien las planillas señaladas anteriormente no comprenden una columna que contenga directamente esta información, el género del funcionario puede ser deducido del nombre completo de la persona, que sí consta en las referidas planillas. Esto guarda relación con el criterio que el Consejo para la Transparencia ha señalado en diversas ocasiones, respecto de que el órgano consultado, si bien, tiene el deber de dar acceso a la información solicitada, no tiene la obligación de elaborar nuevos documentos que organicen la información solicitada en la forma requerida por el peticionario, con tal que permita el acceso a la misma.
- **Edad o fecha de nacimiento del personal (años/año de nacimiento):** Al respecto, el Consejo para la Transparencia ha señalado en diversos dictámenes que dicho dato no se consideraría necesario para evaluar la idoneidad o capacidad del funcionario respecto de su cargo, y en tal sentido, la divulgación de aquél dato personal se encuentra restringida en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, razón por la cual **se deniega el acceso a dicha información** en virtud de la causal de reserva legal establecida en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, a saber, cuando la comunicación de la información afecte los derechos de las personas, en este caso, los derechos establecidos en la Ley N° 19.628.
- **Nivel educacional y licenciatura o título profesional:** En relación con el requerimiento de estos ítems de información, ellos deben entenderse comprendidos en la categoría de información denominada “Calificación Profesional”, requerida por el Consejo para la Transparencia, que sí se encuentra establecida en las planillas que se adjuntan a la presente resolución. Al respecto, cabe agregar que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.4 de la instrucción general N° 11 del Consejo para la Transparencia, los órganos de la Administración sólo deben informar sobre la calificación profesional o formación de las personas vinculadas al servicio al 1 de julio de 2010.



4. De no estar conforme con la respuesta precedente, usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de esta resolución.

5. Incorpórese esta resolución al Índice de Actos y Documentos calificados como Secretos y Reservados, una vez que se encuentre a firme, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

Regístrese y Comuníquese.

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Distribución:
Contraloría
Dirección Jurídica

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA